

DECRETO 942/17

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2017

B.O.: 21/11/17

Vigencia: 21/11/17

Contrato de trabajo. Relación laboral. Previsión social. Ajenidad. Voluntariado social. Reglamentación de la [Ley 25.855](#). [Dto. 750/10](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el art. 2 del Dto. 750, del 31 de mayo de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2 – La Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social será la autoridad de aplicación e interpretación del presente decreto quedando facultada para dictar las normas complementarias necesarias para su cumplimiento”.

Art. 2 – Sustitúyese el art. 3 del Dto. 750, del 31 de mayo de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3 – La Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social podrá ejercer las políticas y acciones de fomento del voluntariado social, mediante las siguientes acciones:

- a) Impulsar o realizar campañas de información dirigidas a la opinión pública con el objeto de facilitar la participación ciudadana, ya sea para la captación de voluntarios sociales como para la obtención de apoyo económico.
- b) Promover, organizar o realizar cursos de formación para el voluntariado social.
- c) Promover, organizar, realizar o auspiciar congresos, seminarios o mesas de debates, nacionales o internacionales, sobre el voluntariado social, su contenido y el valor social del mismo.
- d) Propiciar la participación del sector empresario en el financiamiento de la actividad de los voluntarios sociales o de las organizaciones registradas en las que se desarrolla el voluntariado social, mediante becas, subsidios y premios en concursos. Las actividades de los voluntarios sociales no deberán tener relación alguna con el giro empresario de empresas patrocinantes.
- e) Desarrollar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de la Ley 25.855 y de la reglamentación que se aprueba por el presente decreto”.

Art. 3 – De forma.